



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 319 -2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 31 MAY 2021

VISTO: El Informe Nº 566-2021/GOB.REG.HVCA/GRI-SGO con Reg. Doc. Nº 1852306 y Reg. Exp. Nº 1399074, el Informe Nº 030-2021/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGGPyT, la solicitud presentada por Luis Taipe Oré y demás documentación adjunta en once (11) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191º de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley Nº 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31º de la Ley Nº 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2º de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley Nº 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Decreto Legislativo Nº 1057 y su Reglamento establecen las reglas para el ingreso al régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios en igualdad de oportunidades, garantizando el cumplimiento de los principios de mérito y capacidad;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057, aprobado por Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM, con relación a las Reglas aplicables a funcionarios y directivos designados por resolución, establece que los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el reglamento, siéndoles de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la materia;

Que, con relación a lo antes expuesto, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29849 establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo Nº 1057 y otorga derechos laborales, respecto a la Contratación de personal directivo prevé que el Funcionario Público, el Empleado de Confianza y el Directivo Superior señalado en el artículo 4º de la Ley Nº 28175 - Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral del Decreto Legislativo Nº 1057, se encuentra excluido de las reglas establecidas en el Artículo 8º de dicho decreto legislativo; este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal – CAP de la entidad;

Que, mediante Ordenanza Regional Nº 387/GOB.REG.HVCA/CR de fecha 19 de octubre del 2017, se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de la Sede Central del Gobierno Regional de Huancavelica, en la que se encuentra considerada la Plaza Nº 302 del cargo estructural de Director de Programa Sectorial II de la Sub Gerencia de Obras, cuya clasificación es de Directivo Superior (DS);

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional Nº 360-2019/GOB.REG.HVCA/GGR de fecha 02 de mayo del 2019, se designó al Arq. Luis Taipe Oré en el cargo directivo de Director de Programa Sectorial II de la Sub Gerencia de Obras; asimismo mediante Resoluciones Gerenciales Generales Regionales Nº 554-2019/GOB.REG.HVCA/GGR del 23 de julio del 2020, Nº 713-2019/GOB.REG.HVCA/GGR del 17 de octubre del 2019, Nº 036-2020/GOB.REG.HVCA/GGR del 16 de enero del 2020 y Nº 481-2020/GOB.REG.HVCA/GGR del 03 de diciembre del 2020, se dispuso el pago de sus remuneraciones bajo el Régimen del Laboral Especial del Decreto Legislativo Nº 1057 por los periodos comprendidos desde el 01 de febrero del 2019 hasta el 31 de diciembre del 2020;

Que, mediante Solicitud de fecha 11 de marzo del 2021, el Arq. Luis Taipe Oré solicita





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 319 -2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 31 MAY 2021

la regularización de la ampliación del pago de sus remuneraciones bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057 a partir del 01 al 26 de enero del 2021, fecha en que mediante Resolución Gerencial General Regional N° 033-2021/GOB.REG.HVCA/GGR del 26 de enero del 2021 se dio por concluida su designación en el cargo de Sub Gerente de Obras;

Que, visto el pedido formulado, este Despacho considera viable disponer la regularización de la ampliación del pago de las remuneraciones del ex directivo Arq. Luis Taipe Oré bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, por el periodo comprendido del 01 al 26 de enero del 2021, conforme al Marco Presupuestal y el Formato N° 2-A – Presupuesto Analítico de Gastos por Actividad, del Centro de Costo: Sub Gerencia de Obras, presentado mediante Informe N° 566-2021/GOB.REG.HVCA/GRI-SGO de fecha de recepción 20 de mayo del 2021 por el actual Sub Gerente de Obras;

Estando a lo informado; y,

Con visación de Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG.HVCA/CR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 298-2020/GOB.REG.HVCA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - DISPONER, en vía de regularización, la ampliación del pago de las remuneraciones del Arq. **LUIS TAIPE ORÉ** – ex Sub Gerente de Obras, bajo la modalidad del Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, debiendo percibir la parte proporcional del importe de S/ 7,000.00 (Siete mil y 00/100 Soles) por el periodo del 01 al 26 de enero del 2021, conforme al Marco Presupuestal y el Formato N° 2-A – Presupuesto Analítico de Gastos por Actividad del Centro de Costo: Sub Gerencia de Obras. El monto será abonado conforme a las disposiciones de tesorería establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas, que incluye los montos y afiliaciones de Ley, así como toda deducción aplicable. El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado en las Específicas de Gasto: 2. 3. 2 8. 1 1 Contrato Administrativo de Servicios, 2. 3. 2 8. 1 2 Contribuciones a EsSalud de C.A.S., en la Meta Presupuestal respectiva de la Unidad Ejecutora 001 Región Huancavelica – Sede Central.

ARTÍCULO 2° - NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina de Gestión de Recursos Humanos e Interesado, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Ing. *Gianfranco Naupari Yacolca*
GERENTE GENERAL REGIONAL

RBH/cgme

